



CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR978N00724-001-01**
Registro SAI: **S3M0229**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR978N00724-001-00, Registro SAI: S3M0229, PARA EL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO PRIMIGENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, C. RUBÉN RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato No. 050GYR978N00724-001-00, Registro SAI: S3M0229, cuyo objeto consiste en SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, con una vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

III.- A efecto de incrementar MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL MISMO de los SERVICIOS PRESTADOS, “EL INSTITUTO” a través de su administrador del contrato, con oficio número 329001140100/1427/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO” incrementando MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL MISMO de los SERVICIOS PRESTADOS, dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 91, párrafo segundo y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Número: 00AD/VERS/JS/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



I.1 “EL INSTITUTO” Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha: **03 de diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248 de la Ciudad de México**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a **el Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **Ing. Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED]

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061501** con folio de autorización: **0000000676-2025**, de fecha **28 de noviembre del 2024**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **FISICA** de nacionalidad mexicana lo que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número **3754**, expedida en la ciudad de Córdoba, Ver. por el **Director General del Registro Civil**, de fecha **10 de noviembre de 2017**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de **modificar la Cláusula Segunda y la Cláusula Sexta del contrato primigenio**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Segunda**, a efecto de incrementar el monto por la cantidad de **\$75,833.61 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** antes de I.V.A., que representa el **16.33479% del monto máximo del contrato**, así como el aumento de la **vigencia establecida en la Cláusula Sexta**, dado que será del **1 de enero al 28 de febrero de 2025**.

CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$190,340.86 (Ciento Noventa Mil Trescientos Cuarenta Pesos 86/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$464,246.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**

Zona	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
Orizaba	\$ 57,961.29	\$ 141,369.00
Córdoba	\$132,379.57	\$ 322,877.00
TOTAL	\$190,340.86	\$464,246.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024
--	---	--

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$221,432.64 (Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 64/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$540,079.61 (Quinientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve Pesos 61/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**

Las partes convienen que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

REGIMEN	LICITANTE ADJUDICADO	CONTRATO MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN I.V.A.	CONTRATO MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN I V A.	CONVENIO UNO INCREMENTO 16.33479%		MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN I.V.A.
				MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN I.V.A.		
ORDINARIO	RUBEN RAMIREZ MARTINEZ	\$190,340.86	\$464,246.00	\$31,091.78	\$75,833.61	\$221,432.64	\$540,079.61

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DICE:

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de enero al 31 de diciembre del 2024**.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de enero de 2024 al 28 de febrero del 2025**.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en fecha 27 de diciembre del 2024.

POR “EL INSTITUTO”
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ SUR

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

C. RUBÉN RAMÍREZ MARTÍNEZ
R.F.C. RAMR840915R38

POR EL AREA ADMINISTRADORA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ING. GILDARDO MORALES HERNÁNDEZ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el Número: OOAD/VERS/SJ/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

R.F.C. [REDACTED]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO No. **050GYR978N00724-001-00**, Registro SAI: **S3M0229** DE **SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL**, QUE CELEBRAN EN **06** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2024**.

Se Testa R.F.C. del Titular del OOAD Veracruz, Sur., y del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales por tratarse de una persona física identificada e identificable y al proporcionar la información estaríamos dañando su esfera jurídica en términos de los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Número: OOAD/VERS/JS/ADQ/2024/353

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.